



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL ACAS50/13-1/2
DÍA	MES	AÑO		
27	11	2013	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFM891014836		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, H. CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62751				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO: 01 (735) 354 4847		FAX: 01 (735) 354 48 63		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): plastimor@prodigy.net.mx
GIRO COMERCIAL: FABRICACION, COMERCIALIZACION, COMPRA VENTA DE PLASTICOS PARA USO AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.			GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA EN GENERAL.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION		PROGRAMA: - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012 - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 20, 7303, 9960, 10150, 10162, 10175, 10184, 10205, 10206, 10220, 10252, 10280 Y 10662.	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS49/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 13, DEL ACTA No. ACAS50/13 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012. - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DIVERSO				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: SESENTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$63,645.20 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 52/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 52/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 52/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 52/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX JAIME MONROY VELÁZQUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO	
			DÍA	MES
			27	11
			AÑO	
			2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAJME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CAÑO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"
 - 1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 910 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - 1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.
 - 1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
 - 1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR".
II.1. Que se constituyó el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Instrumento notarial número 7142 otorgada ante el Lic. Netfali Tajonar Salazar Notario Público Número cuatro de Cuatla, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, bajo el número 82 a 369, folios Tomo XLVIII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUATLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, H. CUATLA, MORELOS, así mismo, está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PR4891014836.

II.2. Que su representante legal es el LIC. ALEJANDRO TAPIA CAÑO, nombrado mediante Instrumento Notarial número 7142 otorgada ante el Lic. Netfali Tajonar Salazar Notario Público Número cuatro de Cuatla, Morelos, quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0760001457228.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen en las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de EQUIPO a favor de "EL ICAMEX", de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número AGAS30/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número AGAS49/13 a "EL PROVEEDOR" una partida numeral II.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del Acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número AGAS50/13, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 21 de noviembre de año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX a las sesenta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Clausula Primera, la cantidad de \$63,645.20 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 MN.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura y equipo correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo establecido en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_reclin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractadas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto adjudicado; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes..

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) por un monto de \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente Instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SEPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$6,364.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar instantáneamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este Instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman, las partes, en Metepec, Estado de México, el día 27 de noviembre del 2013.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL ACAS50/13-2/2
DÍA	MES	AÑO		
05	12	2013		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
EAG880215GTA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
NO APLICA

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DIRECCIÓN FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
SIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO

DIRECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):
SIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO

TÉLEFONO:
01 (722) 2729688

FAX:
01 (722) 2729688

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
recepcion@equipartes.com.mx

GIRO COMERCIAL:
TODA CLASE DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, ASI COMO REFACCIONES AGRÍCOLAS Y AUTOMOTRICES Y OTRAS DE TIPO MECÁNICA.

NO APLICA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 14,522

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN):
DIRECCION DE INVESTIGACION

PROGRAMA:
- PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS
- PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012
- CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO

ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):
ACUERDO ACAS49/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 13, DEL ACTA No. ACAS50/13 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
20, 7303, 9960, 10150, 10162, 10175, 10184, 10205, 10206, 10220, 10252, 10280 Y 10662,

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
LICITACION PUBLICA NACIONAL

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
- PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS
- PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012.
- CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
5000

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:
EQUIPO DIVERSO

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:
**PARTIDA UNO EN FECHA 4 DE MAYO DE 2014.
PARTIDAS TRES, CUATRO, CINCO, DIEZ, DOCE, TRECE Y QUINCE A LOS SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.**

LUGAR:
L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO):
\$2, 281,332.27 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:
CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".

PLAZO DE PAGO:
DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

ANTICIPO:
NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:
NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
\$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:
\$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESERVA):
\$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)

ANEXO DEL CONTRATO
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

 C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX	PROVEEDOR		
	 HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ		
	DÍA	MES	AÑO
	05	12	2013

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 14,522 otorgada ante el Lic. Victor Manuel Lechuga Gil Notario Público Número Cinco de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Libro Primero Auxiliar Sección Primera, bajo la Partida Número 26, del Volumen II de fecha 22 de mayo de 1992.. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en ISIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

II.2. Que su representante legal es el C. HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ, nombrado mediante INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522 otorgada ante el Lic. Victor Manuel Lechuga Gil Notario Público Número Cinco de Toluca, México, quien se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 5394009734196.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para suscribir el presente contrato, según lo acredita con las referencias que incluye en el proceso adquisitivo las propuestas exhibidas en el proceso adquisitivo, con las cuales resultado adjudicado.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de EQUIPO DIVERSO a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS50/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS49/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 8 partidas numerales 1, 3, 4, 5, 10, 12, 13 y 15.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número ACAS50/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 21 de noviembre del año en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX de conformidad con lo siguiente:

- Partida uno en fecha 4 de mayo de 2014.
- Partidas tres, cuatro, cinco, diez, doce, trece y quince a los sesenta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$2,281,332.27 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) a tasas 0% y 16 según aplique sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura y equipo correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta al "EL PROVEEDOR" en un término de un año, contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$228,133.23 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 5 de diciembre del 2013.